Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2011 que se sigue ante este Juzgado de lo Social número 3, a instancia de Luis Manuel Rodríguez Vallejo, contra Automóviles Vallejo, S.L., en reclamación de 46.750,00 euros de principal, más 14.000,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de nave industrial número 376/377, en Polígono Torrehierro, de Talavera de la Reina.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de mayo de 2015, a las 10:30 horas, en calle Charcón, número 33, conforme a las siguientes condiciones:

Valoración: 1.281.608,75 euros (un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos ocho euros con setenta y cinco céntimos).

Polígono Torrehierro 376/377. Talavera de la Reina.

Datos Registrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Talavera de la Reina. Tomo 2.716. Libro 1.720. Folio 37. Finca 38.246.

Referencia catastral número 5048009UK3254N0001TX.

Superficie útil aproximada 3.241,05 metros cuadrados.

Superficie construida 3.485,00 metros cuadrados.

Sin cargas.

Primero.–La finca embargada ha sido valorada en 1.281.608,75 euros (un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos ocho euros con setenta y cinco céntimos), y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración a efectos de la celebración de la subasta es de 1.281.608,75 euros (un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos ocho euros con setenta y cinco céntimos).

Segundo.–La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Tercero.–Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarto.–Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinto.–Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial ES 55 0049 3569 92 000 5001274 haciendo constar en observaciones el siguiente expediente 4338 0000 64 0101 11, abierta en la entidad Banco Santander, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado de lo Social número 3 para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexto.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptimo.–Solo el ejecutante, los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que éstos hicieren.

Octavo.–Se aprobará el remate en favor del mejor postor cuando el ejecutante no hiciese uso de la facultad prevista en el artículo 670.4 de la LEC, y siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Noveno.–El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Décimo.–Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Talavera de la Reina a 13 de abril de 2015.–El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.–3062